OTRO SI MODIFICATORIO No. 001
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NO. 202400000003 DEL 17 DE ENERO DE 2024

<table>
<tr><td>Tipo de Contrato principal</td><td colspan="9">CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</td></tr>
<tr><td>Objeto del contrato Principal</td><td colspan="9">PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO EN MATERIA CONTRACTUAL EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE SELECCIÓN QUE SE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Contratista</td><td colspan="2">MARLON ALAIN MOSQUERA TEJADA</td><td>PN</td><td>X</td><td>PJ</td><td></td><td>C</td><td></td><td>UT</td></tr>
<tr><td>C.C</td><td>1.075.275.393</td><td>NIT</td><td colspan="6"></td></tr>
<tr><td>Plazo contrato principal</td><td colspan="5">La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor hasta el 30 de junio de 2024.</td><td colspan="4">Valor: TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) moneda legal</td></tr>
<tr><td>F/inicio contrato Principal</td><td colspan="2">24/01/2024</td><td colspan="2">Fecha de terminación normal</td><td colspan="4">30/06/2024</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td colspan="9">2024010011 del 09/01/2024</td></tr>
<tr><td>RP</td><td colspan="9">2024000011 del 18/01/2024</td></tr>
<tr><td>Supervisor</td><td colspan="9">ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS</td></tr>
</table>

Entre los suscritos: La Dra. **ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.117.550.370 expedida en el municipio de Florencia - Caqueta, mayor de edad y vecina de esta ciudad, obrando en calidad de Directora Técnica de Contratación, según Decreto No. 000565 del 18 de Marzo de 2024, delegada como Ordenadora del gasto, en uso de las facultades y funciones otorgadas mediante Decreto No. 000411 del 27 de mayo de 2020, actuando en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, autorizada para suscribir contratos siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad vigente y que para la presente acta se denominará **EL DEPARTAMENTO**; y por la otra, el señor **MARLON ALAIN MOSQUERA TEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.275.393 de Neiva - Huila, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA**,** hemos convenido celebrar el presente OTRO SI MODIFICATORIO N° 001 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. **202400000003 DEL 17 DE ENERO DE 2024**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 24 de enero de 2024, se suscribió contrato de prestación de servicios profesionales No **202400000003 DEL 17 DE ENERO DE 2024** con el señor **MARLON ALAIN MOSQUERA TEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.275.393 de Neiva - Huila, quien actúa en nombre propio, cuyo objeto consiste en lo siguiente: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO EN MATERIA CONTRACTUAL EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE SELECCIÓN QUE SE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MONEDA LEGAL.

2. Que el día 19 de Junio de 2024 por parte de la supervisión del contrato, se allega **VIABILIDAD TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA SUSCRIBIR ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202400000003 para el** Otro si modificatorio 001, en el que manifiesta:

(…)

Que el contrato antes relacionado tiene un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024, siendo necesario prorrogar por un término de dos (2) meses más, comprendidos entre el 1 de julio al 31 de agosto de 2024, por las razones que se pasan a exponer:

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

En ese sentido, y en aras de dar cumplimiento a las normas que regulan la contratación estatal, para la Dirección de Contratación resulta pertinente contar con un apoyo jurídico robusto para la proyección, formulación, análisis, evaluación, selección y en general, para el correcto desempeño de la gestión contractual de la entidad.

En esa misma línea se destaca que actualmente se cuenta con personal de planta adscrito a la Dirección Técnica de Contratación, pero su capacidad de trabajo está rebosada, tal como lo certificó la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social a través de certificación de insuficiencia personal que hace parte integral del presente proceso contractual.

A su turno Corte Constitucional ha señalado que la autonomía de las entidades territoriales constituye un principio de naturaleza constitucional y es un elemento sustancial de la organización del Estado colombiano que: "Consiste en el margen o capacidad de gestión que el constituyente y e/legislador garantizan a las entidades territoriales para que planeen, programen, dirijan, organicen, ejecuten, coordinen y controlen sus actividades, en aras del cumplimiento de sus funciones" (Sentencia C-1258 de 2001).

*Los gastos generados por la modificación que aquí se contemplan están soportados presupuestalmente en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024061088 del 19 de junio de 2024 por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)"**.*

3. Que, conforme a lo anterior, se hace necesario prorrogar el plazo pactado del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión hasta el 30 de Agosto de 2024; por lo tanto, se solicita adicionar el valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($10.000.000), recursos destinados para el pago de las actividades ejecutadas del contratista en 02 productos; con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2024061088 del 19 de junio de 2024 por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)**.

4. Con la finalidad de facilitar la ejecución del contrato y en virtud del principio de eficacia,las autoridades procuran que los procedimientos logren su finalidad y para tal efecto, se creó la figura jurídica de la MODIFICACIÓN, tal y como se contempla en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, constituyéndose en una prerrogativa que se deriva de la responsabilidad de garantizar la continuidad del servicio contratado, adquiriendo la administración las facultades necesarias para tomar las medidas que aseguren la continuidad en la ejecución del mismo, y consagra para ello que:

"Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, suministros o servicios. (…)"

5. En ese sentido el departamento del Caquetá a través del Resolución 2540 del 19 de diciembre de 2018, actualiza el manual de contratación del departamento, anexando en el numeral 3.4.4. **MODIFICACION DEL CONTRATO** así:

"*Durante la ejecución del contrato pueden presentarse situaciones que afecten la ejecución normal e idónea del contrato, lo cual requiere modificar el contrato en aspectos como: i) Alcance del objeto, ii) Obligaciones, ii) Condiciones técnicas, iii) Valor o plazo, -prórroga del plazo de ejecución o adición en valor-; para lo anterior el interventor o supervisor elevara la solicitud junto con la justificación durante la vigencia del contrato y entregará al Departamento de Contratación los documentos que soporten el trámite que corresponda y una vez evaluados estos se procederá a tomar la determinación pertinente.*"

6.

7. Que el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN C, Consejera Ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ (E), mediante sentencia del dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015), Expediente: 05001233100020000017601, Radicación interna número: 30.689, señalo sobre la adición, modificación o prorrogas de los contratos estatales lo siguiente:

"*De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad*"

8. Finalmente, la Contraloría General de la República profirió el Concepto 82709 de 2013, mediante el cual establece que "los contratos estatales en los términos el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, pueden ser modificados de común acuerdo o en forma unilateral para evitar la afectación o la paralización de la ejecución del objeto contractual y para evitar una grave afectación de los fines estatales.", en aras de evitar un detrimento patrimonial.

9. Que se cumplen todos los requisitos anteriores dado que el presente otro sí constituye una prórroga y adición.

10. Que, de conformidad con las consideraciones anteriores, se procede a celebrar CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. **202400000003 DEL 17 DE ENERO DE 2024**, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas aplicables, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: MODIFICAR la **Cláusula 2** – Actividades u obligaciones del contratista del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. **202400000003 DEL 17 DE ENERO DE 2024**, quedando de la siguiente manera:

El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la estructuración y revisión jurídica en las etapas de planeación precontractual, contractual y poscontractual que sean de competencia del Director Técnico de Contratación.
2. Elaborar los conceptos jurídicos referentes a la gestión contractual por parte del despacho del Director Técnico de Contratación.
3. Integrar el componente jurídico de los comités de evaluación de los diferentes procesos de selección, previa designación por parte del ordenador del gasto, de acuerdo a lo señalado en la Decreto 1082 de 2015, las normas vigentes en la materia y Manual de Contratación, referente a la gestión contractual.

4. Apoyar el manejo y la gestión de la administración de la plataforma Secop 2.
5. El contratista deberá entregar al supervisor toda la información de los procesos contractuales adelantados durante la ejecución del contrato, la cual hará parte integral del último informe a presentar.

El contratista deberá presentar ocho (8) informes durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones. (…)" (subrayas propias).

SEGUNDO: MODIFICAR Y ADICIONAR la **Cláusula 3** – ***Valor del contrato y forma de pago*** del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. **202400000003 DEL 17 DE ENERO DE 2024**, quedando de la siguiente manera:

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago*:*

VALOR DEL CONTRATO: *Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del contrato asciende a la suma de* ***CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)*** *moneda legal, se encuentra incluidos todos los impuestos y descuentos de ley.*

FORMA DE PAGO: *Los cuales se cancelarán así:* ***ocho (8) pagos*** *a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, cada uno por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) moneda legal" (subrayas propias).*

TERCERA: MODIFICAR Y PRORROGAR la **Cláusula 5 – Plazo de ejecución** del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. **202400000003 DEL 17 DE ENERO DE 2024**, quedando de la siguiente manera:

Cláusula 5– Plazo de ejecución*:*

La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor hasta el 31 de agosto de 2024" (subrayas propias).

CUARTA: Modificar la **Cláusula 22 – Registro y apropiaciones presupuestales** del **202400000003 DEL 17 DE ENERO DE 2024**, quedando de la siguiente manera:

Cláusula 22 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Departamento del Caquetá pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2024010011 del 09 de enero de 2024 y 2024061090 del 19 de junio de 2024. No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

QUINTA: El contratista se compromete a Ampliar el amparo contenido en la **Cláusula 14 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo** ampliando el valor adicionado y el pazo prorrogado en el presente OTRO SI MODIFICATORIO 001.

SEXTA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no adicionadas o modificadas por el presente acuerdo continúan incólumes.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar al CONTRATANTE la ampliación de la garantía solicitada en la Cláusula QUINTA del presente OTRO SI y a pagar las estampillas en el evento que la norma lo indique.

OCTAVA: EL CONTRATANTE se obliga a aprobar la ampliación de la garantía solicitada siempre que cumpla con lo solicitado en la Cláusula QUINTA del presente OTRO SI y a expedir el Registro presupuestal (RP).

NOVENA: La presente **OTRO SI MODIFICATORIO No. 001**, se perfecciona y se ejecuta con la aprobación de las partes.

Para constancia se aprueba en SECOP II,

POR EL DEPARTAMENTO

Aprobó
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica De Contratación
Delegada como ordenadora del gasto

Reviso y aprobó:
LUISA FERNANDA DIAZ MONTEALEGRE
Abogado Contratista Dirección de contratación

POR EL CONTRATISTA
MARLON ALAIN MOSQUERA TEJADA
Contratista

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202400000003 DE 2024

Florencia, 19 de junio de 2024,

VIABILIDAD TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA SUSCRIBIR ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202400000003

En mi condición de supervisora del contrato No. 202400000003 del 17 de enero de 2024, me permito exponer y certificar la viabilidad técnica, financiera y jurídica para dar trámite su adición y prórroga, conforme a las siguientes consideraciones:

El Departamento del Caquetá celebró el siguiente contrato:

Contrato No.	202400000003					Fecha suscripción	17/01/2024	
Clase de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales							
Modalidad de Selección	**Licitación**	**Concurso de Méritos**	**Selección Abreviada**	**Mínima Cuantía**	**Directa**			
					X			
Contratista	**MARLON ALAIN MOSQUERA TEJADA**							
Clase de persona*	PN	x	PJ		UT		C	
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO EN MATERIA CONTRACTUAL EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE SELECCIÓN QUE SE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ							
Valor del Contrato	**TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)**					Fecha de Inicio	24/01/2024	
						Fecha de Terminación	30/06/2024	
CDP No.	2024010011	**Fecha expedición**	09/01/2024			**Vigencia**	31/12/2024	
RP No.	2024000011	**Fecha expedición**	18/01/2024			**Vigencia**	2024	

Que el contrato antes relacionado tiene un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024, siendo necesario prorrogar por un término de dos (2) meses más, comprendidos entre el 1 de julio al 31 de agosto de 2024, por las razones que se pasan a exponer:

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".*

En ese sentido, y en aras de dar cumplimiento a las normas que regulan la contratación estatal, para la Dirección de Contratación resulta pertinente contar con un apoyo jurídico robusto para la proyección, formulación, análisis, evaluación, selección y en general, para el correcto desempeño de la gestión contractual de la entidad.

En esa misma línea se destaca que actualmente se cuenta con personal de planta adscrito a la Dirección Técnica de Contratación pero su capacidad de trabajo está rebosada, tal como lo certificó la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social a través de certificación de insuficiencia personal que hace parte integral del presente proceso contractual.

A su turno Corte Constitucional ha señalado que la autonomía de las entidades territoriales constituye un principio de naturaleza constitucional y es un elemento sustancial de la organización del Estado colombiano que: "Consiste en el margen o capacidad de gestión que el constituyente y e/legislador garantizan a las entidades territoriales para que planeen, programen, dirijan, organicen, ejecuten, coordinen y controlen sus actividades, en aras del cumplimiento de sus funciones" (Sentencia C-1258 de 2001).

Los gastos generados por la modificación que aquí se contemplan están soportados presupuestalmente en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024061088 del 19 de junio de 2024 por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)**.

De conformidad con lo expuesto, resulta necesario modificar las siguientes clausulas No. 2, 3, 5 y 22 del negocio jurídico antes referenciado, así:

"Cláusula 2 – Actividades u obligaciones del contratista

2.1. Obligaciones específicas:

El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la estructuración y revisión jurídica en las etapas de planeación precontractual, contractual y poscontractual que sean de competencia del Director Técnico de Contratación.
2. Elaborar los conceptos jurídicos referentes a la gestión contractual por parte del despacho del Director Técnico de Contratación.
3. Integrar el componente jurídico de los comités de evaluación de los diferentes procesos de selección, previa designación por parte del ordenador del gasto, de acuerdo a lo señalado en la Decreto 1082 de 2015, las normas vigentes en la materia y Manual de Contratación, referente a la gestión contractual.
4. Apoyar el manejo y la gestión de la administración de la plataforma Secop 2.
5. El contratista deberá entregar al supervisor toda la información de los procesos contractuales adelantados durante la ejecución del contrato, la cual hará parte integral del último informe a presentar.

El contratista deberá presentar ocho (8) informes durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones. (…)" (subrayas propias).

***"Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago**:*

***VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del contrato asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)** moneda legal, se encuentra incluidos todos los impuestos y descuentos de ley.*

***FORMA DE PAGO:** Los cuales se cancelarán así: **ocho (8) pagos** a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, cada uno por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) moneda legal"* (subrayas propias).

*"**Cláusula 5– Plazo de ejecución**:*

La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor hasta el 31 de agosto de 2024" (subrayas propias).

"Cláusula 22 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Departamento del Caquetá pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2024010011 del 09 de enero de 2024 y 2024061090 del 19 de junio de 2024. No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto."

Se suscribe a los 19 días del mes de junio de 2024,

ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación
Supervisora

GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CAQUETA - ADMINISTRACION CENTRAL

NIT: 800091594

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Nro 2024061088

Vigencia Fiscal: 2024

Fecha Documento: 19/06/2024

Vigente Hasta: 31/12/2024

Dependencia: E.T - ADMINISTRACION CENTRAL

Concepto: ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 202400000003 DEL 17/01/2024, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO EN MATERIA CONTRACTUAL EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE SELECCIÓN QUE SE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ. SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO EN MATERIA CONTRACTUAL EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE SELECCIÓN QUE SE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

Ordenador: 1117550370 ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS DERETORA DE CONTRATACION

Doc.Soporte: SCDP No 2024000598 DEL 19 DE JUNIO DE 2024

OBJ. PRESUPUESTAL	DESCRIPCION OBJETO DEL GASTO	UNIDAD	FUENTE	SECTOR	INDICADOR DE PRODUCTO	CODIGO BPIN	CPC DANE	VALOR
2.1.2.02.02.008.16-16-1.2.1.0.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/Admon Central							10,000,000.00
							TOTAL	10,000,000.00

Valor en Letras: DIEZ MILLONES de PESOS MC.

DORIS ROCIO MARTINEZ TORRES

DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO

Elaboró: VILMA JOHANNA RODRIGUEZ RAMIREZ

GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ REPÚBLICA DE COLOMBIA	SOLICITUD DE CDP	Código: F-CBS-011	Versión:3.0	CAQUETÁ
		Página: 1 de 1		
		Fecha de emisión:2015-01-01		

NIT: 800091594

SG/20

FLORENCIA miércoles, 19 junio 2024

PARA: DORIS ROCIO MARTINEZ TORRES, DIRECTOR TECNICO PRESUPUESTO

DE: ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS,DIRECTORA TEC. DE CONTRATACION

REFERENCIA: Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

NUMERO: 2024000598

Solicito la expedición del documento de la referencia para amparar el siguiente compromiso:

Tipo de Compromiso:	ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 202400000003 DEL 17/01/2024, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO EN MATERIA CONTRACTUAL EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE SELECCIÓN QUE SE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ		
Area Responsable:	DIRECCION DE CONTRATACION		
Modalidad de Selección:			
Valor estimado del compromiso :	DIEZ MILLONES de PESOS MC. $ 10,000,000.00		
RUBRO PPPTAL	**NOMBRE RUBRO**	**DESTINO**	**VALOR SOLICITADO**
2.1.2.02.02.008.16-16-1.2.1.0.00 99999999999999999999 99999999999999999999 99999999999999999999	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/Admon Central	FUNCIONAMIENTO	10,000,000.00

ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS

DIRECTORA TEC. DE CONTRATACION

null

Elaboró

FCABRERA

19 JUN 2024

9:20